

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA
 Expte. 151CS598431
 MBR/ÁLK/PRE/MGC.



AUTORIZA UN NUEVO PLAZO PARA SUSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD AL DECRETO (EXENTO) N° 185 DE 2016, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, A "ARICA SOLAR GENERACIÓN 2 LIMITADA".

DC N° 424.565.-

SANTIAGO, 02 FEB 2017

EXENTO N° 50.- VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por "ARICA SOLAR GENERACIÓN 2 LIMITADA", mediante presentación de fecha 30 mayo de 2016; el Oficio N° SE15-3680-2016 de 2 de noviembre de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota; el Oficio N° 600 de 17 de mayo de 2016, del Jefe de la División de Bienes Nacionales; el Oficio N° 513 de 5 de diciembre de 2016, de la Jefa de la División Jurídica; lo dispuesto por la Ministra de Bienes Nacionales en Oficio GABM. N° 228 de 13 de diciembre de 2016, de su Jefa de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 185 de 22 de abril de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó la concesión onerosa directa contra proyecto a "ARICA SOLAR GENERACION 2 LIMITADA", del inmueble fiscal compuesto por los Lotes 1, 2 y 3, ubicados en Pampa María José, del lugar denominado Alto Higuarane, comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, individualizado en el Plano N° 15101-1719-C.R., a fin de destinar el inmueble para ejecutar y desarrollar proyecto de Energía Renovable No Convencional (ERNC).

Que el citado decreto, establecía un plazo de 30 días hábiles contado desde la fecha de publicación de su extracto en el Diario Oficial, para la suscripción del contrato de concesión.

Que habiéndose publicado el extracto del decreto antes referido en el Diario Oficial con fecha 10 de mayo de 2016, don Jaime Gómez Aragón, en representación de "Arica Solar Generación 2 Limitada", solicitó mediante carta de fecha 30 mayo de 2016, recepcionada con fecha 3 de junio de 2016, en la Oficina

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

de Partes del Ministerio de Bienes Nacionales, una prórroga de 180 días para celebrar el contrato de concesión onerosa, con la finalidad de poder dar cumplimiento a las obligaciones de índole económico establecidas en el citado decreto.

Que a través de Oficio GABM. N° 228 de 13 de diciembre de 2016, la autoridad ministerial dispuso que con la sola vista de los antecedentes presentados y en atención a lo informado por la División Jurídica, autoriza un plazo de 30 días para suscribir la respectiva escritura pública.

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón **D E C R E T O :**

I.- Autoriza a "ARICA SOLAR GENERACION 2 LIMITADA", R.U.T. 76.176.946-4, un nuevo plazo de treinta (30) días, contado desde la fecha de publicación en el "Diario Oficial" del extracto del presente decreto, para suscribir la escritura pública de concesión de conformidad a lo dispuesto en el Decreto (Exento) N° 185 de 22 de abril de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales.

II.- Se hace presente que el documento de garantía de seriedad de la oferta de concesión, tomado por la sociedad concesionaria a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, fue renovado en Banco de Santander, Oficina Banca Empresas, consistente en una Boleta de Garantía en Efectivo N° 0197959, de fecha 20 de octubre de 2016, por la cantidad de U.F. 938,7000.- con fecha de vencimiento al día 18 de octubre de 2018.

III.- El presente decreto debe entenderse parte integrante del Decreto (Exento) N° 185 de 22 de abril de 2016, para todos los efectos legales, los que mantendrá su vigencia en todo lo que no resulte modificado por el presente.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) NIVIA PALMA MANRÍQUEZ. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

A
Distribución:
Diario Oficial (extracto)
Seremi Bs. Nac. de Arica y Parinacota.
División de Bs. Nac.
Dpto de Enaj. de Bs.
División de Catastro.
División Jurídica.
Unidad de Catastro Regional.
Estadísticas.
Unidad de Decretos.
Archivo Oficina de Partes.-